RESOLUCIÓN No. 163
Septiembre 24 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MC-SASIP-003-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de la Capilla, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)".*

3. La Secretaría de Planeación y desarrollo territorial presentó los estudios previos a efectos de contratar el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DURANTE TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO 2026, EN DESARROLLO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No *CO1.PCCNTR.9775219/2685 DE 2026.*

4. Que el Municipio ha ejecutado y elaborado la etapa preparatoria previa mediante el análisis de conveniencia y oportunidad, así como los estudios respectivos para la ejecución del contrato, tal como los dispone Artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1.993, numeral ultimo modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3.

5. Que, publicado el proyecto de pliego de condiciones, Solo se recibió una observación respecto de formato compromiso de corrupción, sin embargo, este mismo corresponde al denominado pacto de transparencia ya publicado, por lo tanto, lo dicho en la presente téngase como respuesta al recurrente.

6. Que se han hecho ajuste de forma al pliego de condiciones relacionados con la forma de pago y anticipo, también por la no limitación a Mipymes, siendo los pliegos publicados con la apertura las condiciones definitivas que regirán el futuro contrato desde su etapa precontractual.

7. Que, dada la cuantía definitiva establecida la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, articulo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23, 24 y Ss de la 80 de 1993, lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018.

8. Que se hicieron las respectivas publicaciones y comunicaciones ordenadas por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1.993 y demás mecanismos adicionales previstos para enterar a la comunidad en general.

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad Ordenar mediante Acto Administrativo de Carácter General la Apertura del proceso de selección Abreviada por mecanismo de subasta inversa presencial, que buscara satisfacer la necesidad planteada

10. Que la Administración Municipal estima pertinente apropiar la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($82,662.075) valor que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato, cargo los recursos del presupuesto Municipal vigencia fiscal 2026, según certificado con disponibilidad presupuestal No

2026090002 del 16 de septiembre del 2026, donde se Incluye impuestos municipales, nacionales, estampillas y contribuciones de ley lo cual debe estar inmersos en el valor ofertado.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MC-SASIP-003-2026,** cuyo objeto es contratar es **“** SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DURANTE TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO 2026, EN DESARROLLO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No *CO1.PCCNTR.9775219/2685 DE 2026.,* a partir de hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Determinar cómo modalidad de selección del contratista para la ejecución del objeto mencionado**: SELECCIÓN ABREVIADA DE POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**. Y No se limita MIPYMES.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma del proceso donde indica fecha y lugares de actos y audiencias que correspondan; tal como se encuentra previsto en el Pliego definitivo de condiciones:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de Apertura	24 de septiembre de 2026	A través de la plataforma SECOP II.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a observaciones	24 de septiembre de 2026	A través de la plataforma SECOP II.
Expedición de adendas	24 de septiembre de 2026	
Cierre proceso y presentación de Propuestas	25 de septiembre de 2026 hora 14:00 pm	A través de la plataforma SECOP II.
Publicación acta de cierre	25 de septiembre de 2026	A través de la plataforma SECOP II.
Evaluación de propuestas	A partir del cierre	Municipio de La Capilla Carrera 4 N· 3 - 63 secretaría de Planeación
Traslado del Informe de Evaluación y Observaciones de los Proponentes y	Del 25 al 30 de septiembre de 2026.	A través de la plataforma SECOP II.
Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta una hora antes de iniciar la subasta	A través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a las Observaciones presentadas al informe de evaluación	0ctubre 1 de 2026 hora 9:00 a.m	A través de la plataforma SECOP II.
Audiencia de subasta Inversa Presencial (Articulo 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015) o en caso de haberse presentado un solo oferentes se llevará a cabo apertura del sobre económico de la oferta	0ctubre 1 de 2026 Hora 10:00 a.m	Municipio de La Capilla Carrera 4 N· 3 -63 secretaría de Planeación
Publicación acta de subasta inversa presencial	0ctubre 1 de 2026	A través de la plataforma SECOP II.
Adjudicación del proceso	0ctubre 1 de 2026	A través de la plataforma SECOP II.
Suscripción, perfeccionamiento del contrato registro presupuestal	0ctubre 2 de 2026	Municipio de La Capilla Carrera 4 N· 3 -63 secretaría de Planeación
Entrega y aprobación de garantía	Máximo un día siguiente a la firma del contrato	Municipio de La Capilla Carrera 4 N· 3 -63 secretaría de Planeación

ARTÍCULO CUARTO. La apertura del mencionado proceso de selección se hará a partir del día de hoy veinticuatro (24) septiembre de dos mil veintiséis el Despacho de la Alcaldía Municipal; y se cerrará el veinticinco (25) de septiembre de 2026 a las 14:00 horas. en la secretaria de Planeación Municipal SECOP II

PARAGRAFO. Este proceso podrá ser suspendido en el evento de que ocurra alguna de las circunstancias establecidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y se procederá como allí se ordena.

ARTÍCULO QUINTO. Establézcase como lugar físico y electrónico para consultar y retirar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos el siguiente: Página web http://www.colombiacompra.gov.co- Portal Único de Contratación, en la secretaria de planeación o en la oficina de contratación, carera 4 Mo 3 -63 casa de gobierno segundo piso, Municipio de la Capilla Boyacá.: SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas LEGALMENTE constituidas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. El acceso a la información se realizará siguiendo las reglas de C. C. A.

La convocatoria a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Establecer como presupuesto oficial para la ejecución del contrato el valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($82,662.075,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato, cargo los recursos del presupuesto Municipal vigencia fiscal 2026, según certificado con disponibilidad presupuestal No 2026090002 del 16 de septiembre del 2026, donde se Incluye impuestos municipales, nacionales, estampillas y contribuciones de ley lo cual debe estar inmersos en el valor ofertado.

ARTÍCULO OCTAVO. Efectuasen las respectivas publicaciones y avisos a que haya lugar conforme a lo reglamentado por la ley y el municipio.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO DECIMO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, los Pliegos de Condiciones, con sus respectivos ajustes y modificaciones y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal, ficha técnica y demás documentos publicados previamente.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Capilla, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal